

Biernes 5 de julio de 1549 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario y rruy gonzalez e antonio de carbajal pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla rregidores boto de rregidor justicia e rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino gonzalo rruy regidor.
Bino alonso de merida regidor.
Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.
Bino francisco bazquez de coronado regidor.

Bezindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de zamora herrero le recibieron por bezino desta cibdad atento que dio fianzas.

Que se tenga libro en que se asienten las cartas que se escriben a castilla.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por quanto muchas veces se a platicado e mandado en este cabildo que de las cartas misibas questa cibdad escribiere a su magestad e a los procuradores que tubiere en corte e a otras qualesquier personas se dexen treslado ad longun e que se guarde e tenga relacion e memoria de las cartas respuestas de lo suso dichas e otras qualesquier que a esta cibdad se escribieren y por que lo suso dicho ymporta y es necesario que asy se efefue mandaron que aya e se tenga libro en este cabildo donde tresladen como esta dicho las cartas questa cibdad escribiere y que en el se pongan por memoria las que a esta cibdad se escribieren declarando cuyas son y en que dia de la fecha della y el dia en que se recibe y conforme a este memorial se guarde los originales por que bisto lo uno y lo otro esta cibdad bea y probea y tenga rrelacion de lo que conbiene y lo mismo mandaron se asiente por memoria las cedula y probisiones que de su magestad binieren a esta cibdad y en su favor y derecho y otras qualesquier escripturas que a esta cibdad toquen e conforme a la dicha memoria se trasladen a la letra la qual memoria y treslado se haga y asiente en publica forma en el libro questa cibdad tiene mandado y manda que se tenga qual conbenga para lo suso dicho e que todos los dichos libros e cartas e probisiones y cedula originales se guarden y tengan en el arca de las tres llabes desta cibdad.

Libramiento a francisco baz-

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por quanto fue mandado por esta cibdad que francisco

bazquez de coronado rregidor desta cibdad fuese a ber al yllustrisimo señor bisorrey desta nueva espanya que estaba en guastepeque e a le suplicar en nombre desta cibdad confirmase e hisiese ciertas hordenanzas que conbenian al bien desta republica asy sobre los negocios e binos que se traen a esta nueva espanya como para otras cosas el qual fue y traxo respuesta de lo que le fue mandado e traxo las dichas hordenanzas en lo qual se ocupo beynte y ocho mandaron se le libre e de libramiento del salario que por esta cibdad esta mandado se de a los regidores que fueren fuera desta cibdad a qualquier cosa que se le cometiere.

que de coronado de 56 pesos de minas.

Sobre bino.

En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre la necesidad que ay de bino de que muchos se que-xan e por que pedro de oran a manifestado ante los diputados desta cibdad a traído y tiene en ella diez pipas de bino de..... que dize tiene comprado en la cibdad de la beracruz para proueymiento desta cibdad e no se le ha dexado bender las dichas diez pipas de bino que tiene manifestadas por rrazon de la hordenanza sobre que se manda que ningun soltero como el dicho pedro de oran lo es no pueda tener taberna ni bender bino y el dicho pedro de oran a pedido que por quel compro todo el bino para el probeymiento desta dicha cibdad antes que la dicha ordenanza se mandare executar e a pedido se le diere lizencia para lo bender a la postura que se le ponga e por que lo suso dicho es pro y utilidad desta republica e atento a la dicha necesidad e a que tenia comprado el dicho bino antes que se mande executar la dicha hordenanza mandaron quel dicho pedro de oran benda las dichas diez pipas de bino que dize tiene en esta cibdad e acabe de traer a ella a cunplimiento de las dichas..... pipas que tiene comprado e todo lo benda al precio que se le pusiere e que guarde en el dicho bender las hordenanzas e mandos que esta cibdad tiene y estan hechas para la buena gobernacion della so la penas en ellas contenidas con tanto que para adelante no pueda tener taberna ni bender bino alguno syn lizencia desta cibdad e quede la dicha hordenanza desta cibdad en su fuerza e bigor e mandaron se notifique al dicho pedro de oran.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a antonio de billarreal e su mujer.

Bezindad. Antonio de Villarreal e su mujer,

Este dia de pedimento e suplicacion

de pedro de frias bezino desta cibdad atento que rruy gonzalez regidor por comicion desta cibdad lo bido e dijo estar syn perjuizio e poder se le hazer merced lo hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que ba por las casas de juan rrodriguez bejarano a san sebastian linderos con solar dado a pedro de sabzedo platero e por la otra parte solar dado a juan yzquierdo sastre y la calle rreal por delante el qual es a la mano yzquierda la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se acostunbran dar los solares y mandaronle dar titulo dello.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Gonzalo Rruy.—Rruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—

Diego Tristan escribano.

Lunes 8 de julio de 1549 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino antonio de carbajal e alonso de merida regidores.
No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Acordose asy.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicando sobre el daño y perjuizio que se sigue a esta cibdad e rrepublica della de las tenerias questan hechas en el barrio de san sebastian y las demas questan dentro en la poblacion desta cibdad por las ymundicias e otros perjuizios que dellas salen e que muchas personas se han quejado y que-xan a esta cibdad y proueyendo sobre ello para que el dicho perjuizio se quite mandaron se notifique a todas las personas que tubieren las dichas tenerias que dentro de tres meses despues que les fuere notificado quiten las tenerias e no usen dellas e los que al presente las hazen las derriben luego como les fuere notificado e no las hagan para el

dicho hefeto so la pena que luego se les derribara a su costa e a los demas que les tienen hechas pasado el termino de los tres meses e que en otra parte que sea sin perjuizio abiendo lugar esta cibdad les hara merced para que hagan tenerias. Y cometieron a la justicia e diputados desta cibdad que bean lo suso dicho y conforme a este abto lo prouean e hagan por lo que conbiene al remedio de lo suso dicho.

Pedro Carabeo. Diego Tristan escribano.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Rruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Biernes 12 de julio de 1549 años.

En este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez antonio de carbajal e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Cabildo.

Bino pedro de billegas regidor.
Bino rruy gonzalez regidor.
En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre quel lizenziado altamirano persona que tiene poder e cargo del estado del señor marquez del balle no ha mostrado en el termino que le fue dado el titulo y derecho que dize tiene el dicho marquez a los solares que estan enfrente de las casas del tesorero juan alonso de sosa e jorge de albarado e por que en los dichos solares no hay hedificado cosa alguna y estan esentos y es a prouer dellos a esta cibdad y el dicho marquez no tiene titulo ni derecho a ellos por que el prebillejo que su magestad le dio hablando en solares solamente le hace merced de los solares en que tubiere hechas casas e por que el dicho termino es pasado y a noticia desta cibdad es benidos que por parte del dicho marquez se entran en los dichos solares e hazen adobes en el sitio dellos mandaron que la justicia diputados que al presente son en esta cibdad ayan ynformacion sobre lo suso dicho e si es asi no lo consientan al dicho marquez ni a otra persona por el que no usurpen ni ynpidan los dichos solares sobre ello hagan justicia.

Sobre lo del lizenziado altamirano e solares del marquez e comision a los diputados que bean lo hecho e hagan justicia.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Gon-

zalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

Lunes 15 de julio de 1549 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e garcia de bega regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino francisco de terrazas alcalde.

Que se compre un libro. Este dia mandaron que el mayordomo desta cibdad compre un libro grande de marca mayor para este cabildo y lo pague de los propios por queste se acaba ya y que sea grande mayor queste el mejor que se pudiere aber.

Bino pedro de medinilla regidor.

Bino alonso de merida regidor.

Bino pedro de billegas regidor.

La fiesta de sant ypolito. Este dia dixieron que por quanto la fiesta de señor sant hipolito viene cerca y este presente año cabe a sacar el pendon de esta ciudad a alonso de merida regidor y conviene aderezarse todo lo necesario para que la fiesta se haga segun e como es uso e costumbre por ende nonbraron al dicho alonso de merida regidor para que se saque el dicho dia el pendon desta cibdad y le mandaron librar el salario ordinario que son beynte e cinco pesos de oro de minas e mas otros doze pesos de oro de tepuzque para los menestres pagados de los propios e que se le de libramiento para ellos e otro si mandaron quel mayordomo compre las mantas que fueren menester para las libreas e se den a teñir y que se de todo el rrecabdo necesario y tenga el mayordomo la cuenta dello para que se le mande pagar.

Bedor de las carnerias. Este dia nonbraron por beedor de las carnerias de esta cibdad a alonso de molina bezino desta cibdad e le mandaron dar el salario ordinario que son cien pesos de oro de tepuzque por año pagados por los tercios del año y al respecto el tiempo que sirviere el qual dicho cargo e oficio le dan por voluntad desta cibdad e con cargo que guarde e cunpla la ynstruccion e memoria que para ello le diere e ordene esta cibdad so las penas dello e mandaron que se notifique a pedro de moxica que al presente usa el dicho cargo que no use de oy en adelante e lo dexee husar al dicho alonso de molina al qual mandaron llamar

al cabildo y benido fue tomado e rrezibido del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere y el lo hizo e prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo sin frabde ni engaño ni encubierta alguna y hecho el dicho juramento le dieron poder e facultad para husar el dicho cargo. Gonzalo rruyz e antonio de carbajal dixeron que no heran en lo de molina ni hera su parecer que lo fuese el dicho molina.

Este dia por muchos bezinos que tienen sus casas junto al azequia del agua se quexan que rreciben perjuzio e agrabio del edificio que se haze en la dicha azequia cometieron a los señores alcaldes que hablen a rruyz gonzalez rregidor que tiene cargo del edificio de la dicha obra que la haga e mande e que se haga la obra sin perjuzio de los becinos e que si no lo quiere hazer que por esta cibdad se lo mande que no entienda en ello e se provera lo que conbenga porque los bezinos no rreciban agrabio.

Este dia dixeron que nombraban e nonbraron por depositario de lo que se obiere de depositar conforme a las ordenanzas e ynstrucciones que se dieran al beedor de las carnerias de lo que ha de guardar al escribano del cabildo al qual se le manda que tenga libro e cuenta e rrazon dellos.

En este dia se dieron e entregaron a pedro de medinilla rregidor las cedula siguientes.

La zedula de su magestad sobre la fiesta de sant ypolito.

Otra cedula sobre el cercar desta cibdad.

Yten otra cedula sobre el examen de los alguaziles quel mayor presentare.

Yten otra cedula para que los regidores desta cibdad puedan hazer hordenanzas

Yten el proseso original fulminado contra el obispo de mexico e sus probadores para que reboquen los mandamientos que obieren dado contra el thenor de las bulas de la cruzada e fabrica y dos cedula de su magestad sobre ello la una para el bisorrey e la otra para el obispo.

Todas las quales dichas cedula se le dieron para que las llebe e muestre al señor bisorrey e bistas por su señoria yllustrisima buelba las originales a la ciudad y el dicho pedro de medinilla las rrecibio y se dio por entregado dellas.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Terrazas.—No soy en lo de molina Gon-

Sobre la obra del azequia.

Que las penas de la carneria se depositen en el escribano del cabildo.

2 cedula de su magestad.

zalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Paso ante mi Miguel Lopez.

Biernes 19 de julio de 1549 años.

Cabildo. En este dia en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega rregidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Sobre la leña. En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre el esecibo precio que balen las carretadas de leña en esta cibdad e por que esta mandado por hordenanza el tamaño que an de tener e contra lo suso dicho traen e benden las dichas carretadas de eña abiertas por medio e no llenas coml se requiere de questa republica rrecobe daño e perjuzio e proueyendo para que cesese lo suso dicho mandaron que las dichas carretadas de leña se traygan e bendan de la medida e como esta mandado e no traygan ni bendan la dicha leña abierta sino que toda la dicha carretada benga cerrada e trabada la una leña con la otra so pena que si se hallare en qualquier parte desta cibdad carretada de leña que trayga para bender abierta e no como de suso se dize se ha bisto ser falta e por tal se puede tomar por perdida conforme a la dicha ordenanza y lo mismo se entienda si truxiere atrabesaños de leña en las dichas carretadas por que de las dichas faltas dan menos leña de la que ha de ser de la dicha carretada llebando por entero el precio e mandaronlo pregonar publicamente.

Merced de portales al licenciado tejada. En este dia se hizo una peticion en este cabildo que se dio por parte del señor licenciado tejada oydor desta real abdiencia en que pidio se le diese licencia e hiciere merced por esta cibdad para hacer portales delante de las casas tiendas que hace junto al teanguez de mexico desta cibdad e para que por la puente desta junto a las dichas casas e tiendas a la parte de la casa de gregorio de las rribas hace abertura sobre la azequia pueda hazer un arco puente sobre la dicha azequia e cerrar la dicha abertura e platicado sobre lo suso dicho

por quanto de hacerse los dichos portales es hornato e policia desta cibdad e muchos se abrigaran en los dichos portales quando llouiere e de cerrarse la dicha abertura se escusa hacer insultos e otros daños y es el mismo hornato e policia le hicieron merced para que pueda hacer los dichos portales delante de las dichas casas tiendas con que bolviendo a la parte de las casas que fueron de tomas de rigolis no puedan pasar y quede el anchura de la calle esenta e con que los dichos portales sean de anchura de quince pies de hueco e con que en el suelo de los dichos portales no tenga propiedad sino que sea comun e que pueda hacer sobre la dicha azequia el arco e puente que dize con que la pared que obiere de hazer para zerrar la dicha abertura pañee con la esquina de la casa de gregorio de las rribas e con la esquina de las dichas casas e tiendas sin hazer rincon e parte alguna la qual dicha merced le dixieron que le hacian e hizieron sin perjuzio de tercero e le hizieron merced que pueda hedificar sobre los dichos portales en lo alto dellos hasta pañear con la azotea de las dichas casas sin el dicho perjuzio e mandaronle dar titulo en forma.

Ba entre rrenglones do diz en lo alto dellos hasta pañear con la azotea de las dichas casas bala e no le enpezca e o diz casas.

En este dia mandaron librar a diego tristan mayordomo desta cibdad ocho cientos e treynta e seys pesos de oro de tepusque que parece que ha gastado por mandado deste cabildo segun se contiene en la memoria della que dio firmada de su nonbre la qual esta bista y firmada de pedro de billegas regidor desta cibdad a quien se cometio la biese e mandose que la dicha memoria se guarde con el libramiento para que se le rreciban en cuenta mandosele dar libramiento.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

En este dia llebo pedro de medinilla regidor la cedula sobre los monesterios de las monjas para la mostrar al señor bisorrey e que bista buelba la original e firmolo.

Pedro de medinilla. (Una rúbrica).

Libramiento al mayordomo de 836 p de tepuzque.

Biernes 26 de julio de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de alborno e garcia de bega alguazil mayor rregidores y boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo.

Mazeros de ropa para ellos. En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre que su magestad tiene hecha merced a esta cibdad para que pueda tener e sacar masas como las tiene y saca la cibdad de burgos segun se contiene en la provision rreal dello y por que justo questa cibdad use de la dicha merced segun su magestad lo manda mandaron se haga las dichas masas las cuales sean de plata y se dore aquello que conbenga dorarse en las cuales se ponga las armas desta cibdad esmaltadas e mandaron que para las personas que las an de sacar se hagan dos ropas de la manera que se acostumbra hazer en la cibdad de burgos e dos gorras la qual sea de terciopelo berde que uno de los colores desta cibdad en las cuales rropas llebe cada uno de los dichos mazeros dos escudos de las armas desta cibdad en cada ropa todo lo qual se gaste y pague de los propios desta cibdad las cuales dichas ropas sean aforradas en tafetan colorado que la otro color desta cibdad.

Ba testado o dizia dos capellares.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Gonzalo Ruiz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Paso ante mi Miguel Lopez.

Biernes 2 de agosto de 1549 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e garcia de bega y el alcalde hordinario gonzalo gomez de betanzos justicia rregidores e boto de rregidor justicia regimiento desta cibdad por ante mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Bino alonso de merida e pedro de billegas rregidores.

Fuese antonio de carujal rregidor. Este dia.

(Una rúbrica).

Biernes 9 de agosto de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e pedro de medinilla e garcia de bega.

Bino bernaldino de albornos rregidor. Por presencia de midiego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino alonso de merida rregidor.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicando sobre que francisco de terrazas alcalde hordinario que fue desta cibdad es muerto e que para la disposicion de los negocios es necesario se nonbre e helija alcalde en su lugar hasta la heleccion del año nuevo primero que viene e platicado sobre el nonbramiento del dicho alcalde que a de ser porque no fueron de conformidad botaron cada uno por si lo siguiente. Abiendo bisto el abto que en este ayuntamiento paso el año de quarenta e uno en beynte e siete de setiembre del dicho año quando murio cristobal de salamanca alcalde hordinario desta cibdad gonzalo rruyz rregidor dixo quel abto que de suso se hace mincion se acordo por esta cibdad y lo que sobre ello se platico y el abto quiere dezir sea alcalde el rregidor mas antiguo como se suele hazer con lo del pendon e fiel y secutoria que un año saca el pendon el mas antiguo y despues los demas hasta fenecer la tanda y lo mismo se usa por meses en la fiel y secutoria y que asy fue la yntencion desta cibdad en hazer alcalde al rregidor por muerte de otro por que todos gozasen de la preminencia y por que platicando en este negocio algunos tienen duda se procedera en lo suso dicho sucesibe por todos los rregidores por su antigüedad asi sienpre lo sera el mas antiguo y que hay ley que lo declara dixo que su parecer e boto es que se rremita la declaracion arriba dicha a la abdiencia rreal desta nueva españa por que en nombre de su magestad e siendo los señores oydores letrados determinaran lo que justicia.

Ruy gonzalez rregidor dixo que su boto es lo que dize gonzalo rruyz rregidor por que pasa asi como lo dize e se halla presente a ello e que la intencion de la cibdad fue que fuese por su rrueda y con la misma yntencion este que bota como rregidor lo propuso en el cabildo.

Antonio de carbajal rregidor dixo que en lo escripto esta que el primer boto de rregidor quando en tal caso acaeciere

Cabildo.

Sobre la eleccion e nonbramiento de alcalde hordinario por fin e muerte de francisco de terrazas.

salga por alcalde que su boto y parecer es que lo sea bernaldino bazquez de tapia por que mas antiguo.

Francisco bazquez de coronado rregidor dixo que tiene entendido que hay ley que determina lo que se ha de hazer en caso semejante que aquella se guarde e que si conforme al abto questa cibdad tiene hecho sobre este caso quando murio xristobal de salamanca se a de guardar e cunplir que lo que del entiendo claro es que sea el rregidor mas antiguo e que si quisiera esta cibdad que fuera sucesibe por todos los rregidores lo declarara de manera que no obiera duda diciendo que en tal caso sea alcalde el rregidor mas antiguo e que baya por rrueda de manera que quepa por su rrueda a todos como dicho tiene e que por esta cabsa de no le aber declarado su boto e parecer es que en lugar del alcalde francisco de terrazas que fallecio puede aber dos o tres dias lo sea bernaldino bazquez de tapia rregidor mas antiguo desta cibdad.

Pedro de billegas rregidor dixo que por que tiene entendido que en el abto de que se haze mincion quando murio xristobal de salamanca que hera alcalde no declara mas de quel rregidor mas antiguo le den la bara y por que tiene entendido que ay ley de el reyno que lo declara quando asy aconteciere caso semejante que sobre todo esto se bea la dicha ley y que en el entre tanto hasta que se de termino su boto es que lo sea el rregidor mas antiguo que bernaldino bazquez de tapia por que los negocios tengan y haya yspidicion e questo es su boto e parecer.

Bernaldino de alborno rregidor dixo que se arrima al boto e parecer de francisco bazquez de coronado.

Pedro de medinilla rregidor dixo que el a bisto el abto hecho en este ayuntamiento que de suso se hace mincion e que para la declaracion de quien ha de ser alcalde por muerte de francisco de terrazas no esta bien adbertido quien tiene derecho a ello que su boto e parecer es que lo declare el letrado desta cibdad e que lo que declare es su boto y que en quanto a la antigüedad que lo sea bernaldino bazquez.

Alonso de Merida rregidor dixo que dize lo que dize francisco bazquez de coronado abiendo bisto el abto que de suso se haze mincion que declara heligir el primer boto deste ayuntamiento por alcalde quando tal caso acaeciere que su boto e parecer es que lo sea bernaldino bazquez de tapia como boto mas antiguo.

Garcia de bega alguazil mayor dixo que por que a oydo decir que hay ley que sobre tal caso determina lo que se debe hazer que si asi es que se remite a ella e en caso que no la haya por que en el abto que parece estar hecho sobre la muerte de xristobal de salamanca dize que se guarde dende en adelante quel rregidor mas antiguo suceda en la bara y prosiguiendo dize asy e como se hace en el sacar del pendon y la fiel ysecutoria que su parecer y boto es que se de a letrado personas que lo sepan destinar e conforme a lo que ellos determinaren se haga.

El dicho gonzalo ruiz rregidor dixo que segun los botos dados en este caso ay diferencia e que determinar sobre ello e que asy por esta cabsa como por que antonio de carujal y bernaldino de alborno son parientes del dicho bernaldino bazquez de tapia casados con dos sobrinas e primas suyas dentro del quarto grado por lo qual sus botos no balen en este caso e que por todo lo suso dicho e por que tambien se puede decir menos bale el suyo diziendo pretender derecho por ser primer boto despues del dicho bernaldino bazquez de tapia pide e requiere a los señores justicia e rregidores no determinen en esta cabsa hasta que por la dicha rreal abdiencia sea bisto lo suso dicho e haciendo lo contrario dixo que apelaba e apelo de lo que se hiziere para la dicha rreal abdiencia e pidiolo por testimonio y dixo que dize y pide lo suso dicho por el derecho e preminencia desta cibdad y no por otro ynteresse alguno.

E luego los dichos antonio de carbajal y bernaldino de alborno dixeran que lo que el dicho gonzalo rruyz tiene dicho no inpide ni debe ynpedir a questa cibdad no determine lo que esta botado por los mas botos sobre este caso como es ley e costumbre antigua en los ayuntamientos de las cibdades y que sus botos los an dado conforme a rrazon y justicia y a lo que tienen jurado y para descargo de sus conciencias por que bisto esta lo que ynporta al dicho bernaldino bazquez de tapia que se le de la dicha bara de alcalde sucediendose en ello antes trabajo e desasociago que otro prouecho alguno y por quererle bien si obieran de mirar lo que conbenia al dicho bernaldino bazquez de tapia e no a sus conciencias botaran que no se le diera y que piden a los dichos señores justicia e rregidores e si necesario es los requieren manden cunplir esecuten lo que esta botado por la mayor parte desta cibdad por que caso que esta real

abdiencia como superior deba e pueda conocer de todas las cosas nunca se ha entremetido ni hay costumbre de que se determine por la helecion de los alcaldes questa cibdad acostunbra hacer por privilegio que tiene dicha cibdad de su magestad.

Ba escripto entre renglones de no lo aber declarado e o diz la dicha ley e ba añedido en lo que pide gonzalo rruyz regidor despues de su boto rrenglon y medio bala todo e no le enpesca.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

E luego el dicho señor alcalde bisto lo que sobre este caso an dicho gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz mandaron que se salga del dicho cabildo para que se platique sobre ello los quales se salieron del e paso lo siguiente.

E luego el dicho señor alcalde bisto que aunque no tengan botos en este caso los dichos antonio de caruajal y bernaldino de albornoz rregidores quedan y hay quatro botos conformes que arriandose a la mayor parte mandaba y mando se de la bara de alcalde conforme a lo botado a bernaldino bazquez de tapia rregidor como boto mas antiguo todo lo qual paso estando todos los dichos señores rregidores juntos eceto los dichos gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernaldino de albornoz questa ban fuera y mando que se llame el dicho bernaldino bazquez de tapia a este ayuntamiento a que haga la solenidad del juramento que en tal caso se debe hazer e hecho se le de la bara de la justicia conforme a lo botado e asy lo mando en presencia de los dichos señores rregidores.

Gonzalo Gomez de Betanzos.

Aqui el escripto de gonzalo rruyz.

Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

E despues de lo suso dicho este dia a hora de las tres poco mas o menos despues de medio dia estando juntos los señores en cabildo gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy

gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores e botos de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi el dicho escribano ynfrascripto el dicho bernaldino bazquez de tapia rregidor dixo que por mandado desta cibdad abia benido a este ayuntamiento a ber lo que se le manda por que por estar enfermo estaba absente en una su heredad questa fuera desta cibdad no se hallo en el ayuntamiento pasado que suplica a los dichos señores rregidores que pues le mandaron benir sean servidos de le dezir la cabsa para que fue su benida.

E luego por el dicho señor alcalde dixo al dicho bernaldino bazquez de tapia que en este ayuntamiento se a tratado a quien se dara la bara por fin e muerte de francisco de terrazas y se a botado sobre ello e por la mayor parte desta cibdad esta acordado e botado que sea alcalde y tenga la dicha bara por el tiempo que queda deste año que asy lo tiene mandado confirmandose con la mayor parte de los botos como costa del dicho nonbramiento que mandaba y mando al dicho bernaldino bazquez de tapia haga la solenidad del juramento que en tal caso se requiere y acete y reciba la bara de alcalde hordinario desta dicha cibdad por el dicho tiempo atento que asy conbiene al bien desta republica y dispidicion de los negocios della.

E luego el dicho bernaldino bazquez de tapia dixo que tiene por gran merced la que los señores deste ayuntamiento le an hecho en aberle señalado y nonbrado para que tenga el cargo de alcalde hordinario desta cibdad en lugar de francisco de terrazas difunto y que aunque la merced es grande el la recibira mayor en que su señoria señalara un caballero de los deste ayuntamiento pues entre ellos hay personas abiles y suficientes que a el le hazen gran bentaja en especial que por sus enfermedades el tiene mas necesidad de descansar que no de entender en negocios y que suplica a los dichos señores sean servidos de nonbrar otra persona para el dicho cargo y si desto no fueren servidos pues que en este negocio ay contradicion y esta apelado para ante los señores presidente y oydores desta real abdiencia les suplica lo remitan a ellos para que sobre ello determinen lo que sea justicia.

Bernardino Bazquez.

Respuesta de bernaldino bazquez de tapia.

E luego el dicho señor alcalde dixo que no embargante todo lo quel dicho bernaldino bazquez dize le manda lo que mandado tiene que tome la dicha bara de la justicia como le esta mandado hasta que otra cosa mande esta rreal abdiencia. E luego el dicho bernaldino bazquez de tapia dixo que dice lo que dicho tiene y que suplica a los dichos señores justicia rregidores que hasta tanto que se determine por los dichos señores presidente e oydores no le manden tomar el dicho cargo e asy dixo se lo pedia e rrequeria una e dos y tres bezes e mas las que de derecho obiere lugar.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba y mando al dicho bernaldino bazquez lo que tiene mandado e que hasta que lo acete le mandaba e mando tenga e guarde su casa o huerta por carcel e no la quebrante so pena de mill pesos para la camara de su magestad.

E luego el dicho gonzalo rruyz dixo que pide segun que tiene pedido y apela de todo segun que tiene apelado e por que los señores rregidores no mandan en la execucion de lo suso dichosino el dicho señor alcalde que de su merced apela e contra el protesta lo que tiene dicho e protestado en su segunda apelacion e pidolo por testimonio.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba y mando que se junte todo lo suso dicho e las escripturas que presenta el dicho gonzalo rruyz e se llebe todo el lunes al acuerdo de los señores presidente e oydores.

Gonzalo Gomez de Betanzos.

Diego Tristan escribano.

Lunes 12 de agosto de 1549 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzaez e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por ante mi *diego tristan* escribano de su magestad y del cabildo paso lo siguiente.

Este dia se bio en este ayuntamiento cierto abto y mando pronunciado por los señores presidente e oydores del abdiencia e chancilleria rreal desta nueba españa sobre la relacion hecha sobre el apelacion ynterpuesta para la dicha

Entrego de bara de alcalde a bernaldino bazquez de tapia rregidor por

rreal abdiencia por gonzalo rruyz rregidor sobre la helecion de alcalde en lugar de francisco de terrazas alcalde hordinario desta cibdad difunto que aya gloria en que por el dicho abto se manda e confina el nonbramiento de alcalde hordinario por este presente año hasta la helecion de año nuevo primero que biene a bernaldino bazquez de tapia rregidor mas antiguo e el mando del señor alcalde gonzalo gomez de betanzos hecho sobrello e bisto por el señor alcalde el dicho abto que se notefico este dia al dicho gonzalo rruyz e lo en el dicho abto contenido mando que se llamase a este ayuntamiento el dicho bernaldino bazquez para le entregar dicha bara de justicia conforme al dicho mando al qual fueron a llamar.

E luego dende a poco rrato parecio en este ayuntamiento el dicho bernaldino bazquez de tapia al qual el dicho señor alcalde recibio del juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del cargo de alcalde hordinario guardando en todo el servicio de dios e de su magestad e la justicia a las partes no llevando cohechos ni derechos demasiados so pena de perjuro el qual dixo si juro e amen y hecho el dicho juramento le entrego la bara de justicia e con ella se asento en el dicho cabildo.

muerte de francisco terrazas alcalde.

Juramento de alcalde.

Gonzalo Gomez de Betanzos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escribano.

Lunes 19 de agosto de 1549.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo gomez de betanzos e bernaldino bazquez de tapia alcaldes hordinarios e rruy gonzaez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad e del cabildo. Este dia los dichos señores justicia rregidores.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Lib. 5—35